

198 A  
¡Viva la Republica del Paraguay!  
El Presidente de la Republica.

Vol: 306

Sección: historia

Nº : 28

Año: 1853

Varios decretos.

Foj: 20

de la. Se encargada esta orden por punto general  
a los Comandantes de las Villas Jefes de Cubanos  
y Jueces de paz de los partidos; y al efecto circule  
en la forma acostumbrada en las cárceles de  
esta abajo, esta arriba, y en el interior hasta  
la Villa de la Encarnación. Atuncion Mayo  
15 de 1853 = Carlos Antonio López = Ex copia.  
circulere esta arriba en la forma acostumbrada.  
Atuncion Mayo 15 de 1853 = López

188  
A  
¡Viva la Republica del Paraguay!

El Presidente de la Republica.

Habiendo ordenado en providencias especiales a los  
reos y ciudades por la concepcion a toda madera  
util a los montes del Estado, sin permitir a los  
arrendatarios extraccion ninguna a la enunciada  
clase de maderas ni mas que lo muy preciso para  
establecer y sostener sus poblaciones, y el consumo  
de lena: Se encargaba esta orden por punto general  
a los Comandantes de las Villas Jefes de Tribunas  
y Jueces de paz de los partidos; y al efecto circulo  
en la forma acostumbrada en las cárceles de  
esta abajo, esta arriba, y en el interior hasta  
la Villa de la Encarnacion. Atencion Marzo  
15 de 1893 = Carlos Antonio Lopez = Ex copia:  
circulase esta arriba en la forma acostumbrada.  
Atencion Marzo 15 de 1893 = Lopez

16  
2

Aguero N. Abril 11 de 1853

Yo el subcomandante Antonio Falcon  
1.º Si en la embarcacion que carga  
de naranjas en la villa de San  
Pedro, y ocupado estos dias para  
las provincias argentinas ha re-  
mesado alguna otra especie de  
carga - 2.º Si para comenzar la  
carga de naranjas se ocupó el  
buque sin quedar a bordo carga,  
ni bulto alguno - 3.º quien asistió  
en la carga de naranjas, y quie-  
nes trabajaron en esa faena - 4.º  
cuanto dias duró la carga - 5.º Si  
el Comandante de la Villa mandó  
poner guarda, ó guardas en el  
buque durante la carga - 6.º Si  
el buque bajó a este puerto

con, o sin guarda. Se comete  
al oficial Interventor de la  
Colecturía gral

Lopez

En el mismo día yo el infrascrito oficial  
Interventor habiendo recibido con el acatamien-  
to debido á S. E. el Señor Presidente de la  
Republica el antecedente Supremo Decreto,  
en su virtud hice comparecer en mi oficio á  
D.º Antonio Falcon, á quien le recibí jura-  
mento que lo hizo á Dios Nuestro Señor,  
con protesta de decir verdad en todo  
lo que le preguntare, y preguntándole, 1.º  
si en la embarcacion que cargó á parana-  
far en la Villa de San Pedro, y despachó estos  
días para las provincias argentinas ha reme-  
sado alguna otra especie de carga, y con-  
testó, que no ha remesado otra especie de  
carga. 2.º le pregunté que si para  
comenzar la carga de paranafar se desocu-  
pó el buque sin quedar á bordo carga,

173

ni bulto alguno, y contestó que se desocupó com-  
pletamente el buque, sin quedar carga, ni  
bulto alguno en él. 3.º le pregunté quien  
asistió en la carga de las mercancías, y quienes  
trabajaron en esta faena, y contestó que no  
asistió mas individuo, que los peones que tra-  
bajaron en la carga llamados Francisco  
Cavallero, Gregorio Taza, Francisco Romero,  
Juan Cabrera y Cleto Gayoso, que bajaron  
de la tripulación en el mismo buque, y otros  
dos peones mas que quedaron en esta capi-  
tal, cuyos nombres no recuerda, que deben  
estar expresados en el parapunte que trajo  
de dicha Villa, y obra en poder del Señor  
Capitan del puerto. 4.º le pregunté  
cuantos dias duró la carga, y contestó que  
no recordaba muy bien, pero que le parecia  
que ocuparon cuatros ó cinco dias, porque  
la cama que tenia se condujo a esta carga,  
tuvo que darla al Señor Comandante de  
la Villa para facilitar la carga en un buque  
del Estado. 5.º le pregunté si el Coman-  
dante de la Villa mandó poner guarda, ó  
guardas en el buque durante la carga, y  
contestó que no ha hecho poner guarda algu-  
no durante la carga, porque allí no se  
acostumbra eso, pero que los guardaron el

puerto han revivado la carga que llevaba la  
canoa, cuantas veces salia del puerto con la  
carga de naranjas, a cargarlas en el buque  
que estaba recibiendo la carga en la boca  
del Tesui en el rio Paraguay. 6.<sup>o</sup> le pre-  
gunte si el buque bajo a este puerto con,  
o sin guarda, y contesto que tra bafado  
sin guarda: y no habiendo mas preguntas  
que hacerle, le lei esta su declaracion, y  
diciendo que estaba conforme la habia dado,  
que en ella se ratificaba, y que era de  
cuarenta y un años de edad, firmo con  
migo para constancia.

Mariano Gonzalez

Antonio Falcon

48  
4  
¡Viva la Republica del Paraguay!

Como Señor

Con mi acostumbrado respeto tengo el honor de elevar al Supremo conocimiento de V.E. el adjunto inventario en que consta la decoracion, y demas consermientos de la capilla derivada de nuestra Señora de Loreto, que quedan agregados a la de la Iglesia parroquial de esta feligresia, segun preceptua la muy respetable Suprema orden de V.E. que a efectos del derribo de dicha Capilla a mi sollicitud se ha servido providenciarme, quedando los demas materiales utiles en buena conservacion.

La Altiplana de adores que servia de resguardo al mismo edificio he tenido a bien de dejar en pie hasta tanto que V.E. se sirva ordenarme sobre ella lo que fuere mas conveniente.

Dios guarde la muy importante Vida de V.E. los muchos años que la Republica ha menester. San Ignacio Febrero 16. de 1853.

Como Señor

173  
Manuel Mariano Fernandez

Como Señor Presidente de la Republica del Paraguay

Viva la Republica del Paraguay!

El Presidente de la Republica

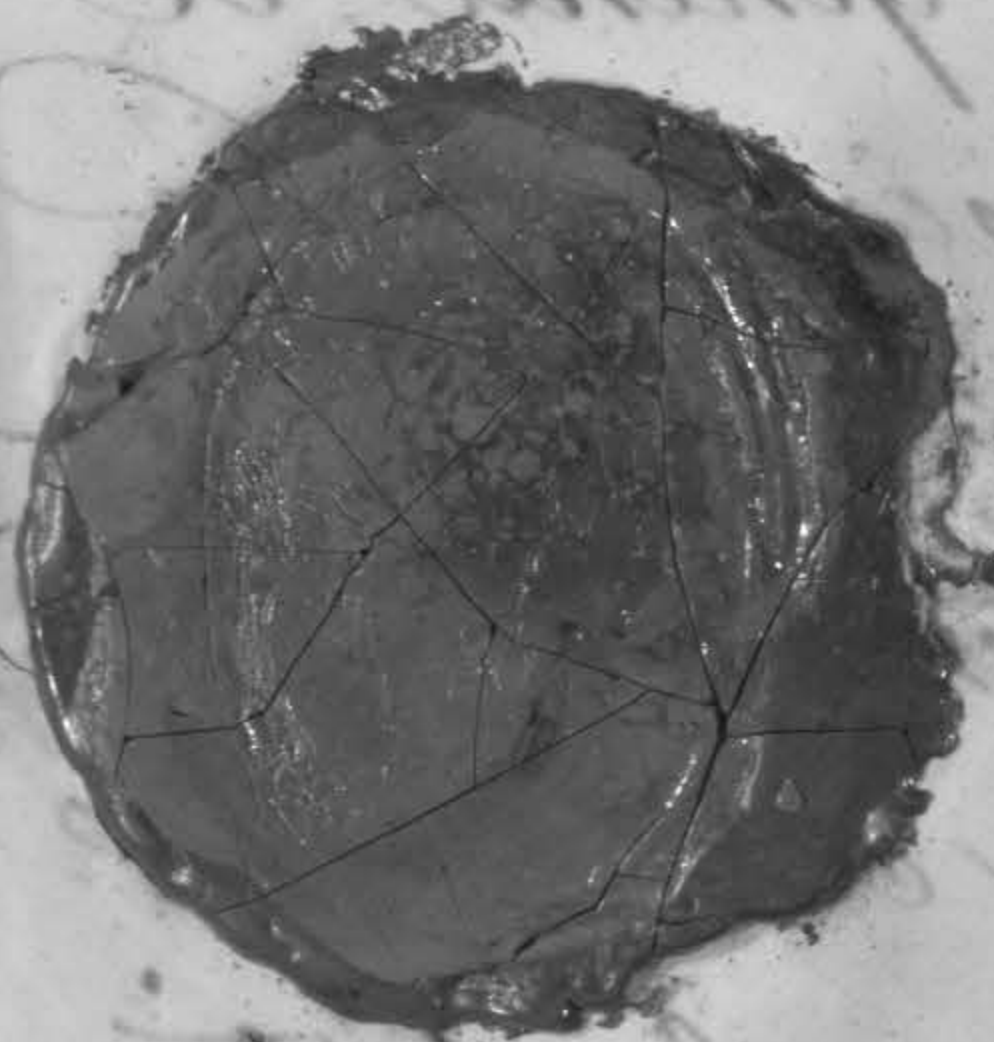
Por cuanto el Brigadier General de la Republica Ciudadano Francisco Solano Lopez ha sido nombrado Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de la Republica del Paraguay cerca de varias Cortes en Europa, y sale para su destino con la comitiva, y agregados a la Legacion que le acompañan -

Por tanto, las Autoridades civiles y militares de la Republica no le pondrán ningun embarazo, antes le franquearán todos los auxilios que pueda necesitar, y llegare a requerir para facilitar su viaje: esperanse de los Gobiernos, y Autoridades extranjeras amigas, y en Relaciones benévolas con la Republica, le prestarán libre paso, y le auxiliarán en lo que fuere necesario, seguros, y con la con-

174



fianza de que en igual caso la Republica  
del Paraguay corresponderá con la mar  
perfecta reciprocidad. A cuyo fin se le  
espide el presente Pasaporte, firmado  
de mi mano, sellado con el sello de las  
armas del Estado, y refrendado por el  
Ministro de Relaciones Exteriores, en la  
Asunción, Capital de la Republica, á  
nueve de junio de mil ochocientos cin-  
cuenta y tres.



1853

6 24

✓ Viva la República del Paraguay.

# El Presidente de la República

Siendo intolerable la audacia del Gobierno de Corrientes en dirigirse al Veda República con sobrecarta oficial, gacetas que hace publicar por su prensa insultando al tirano de este Gobierno, con el fin de introducir la anarquía en la República: mando que hasta otra disposición no se reciba en ningún punto de la frontera, ningún Vulto de gacetas que venga rotulado por el Secretario del Gobierno de Corrientes al Almirante de Gobierno de la República, y que tampoco se reciban semejantes vultos dirigidos a cualquier persona, sea nacional, o extranjera, residente en la República, con la prevención de que si algún choque de Corrientes se presentare en el fuerte de Itapúa conduciendo correspondencia, se recibirán

pliegos oficiales, y cartas particulares,  
menos gacetas de Corrientes, como se  
expresado, y se dirá al portador que  
hay orden del Gobierno de la República  
para no recibirse gaceta ninguna  
de Corrientes, previniéndose que se  
recibirán vultos de diario, Votubas  
del Gobierno del Paraná al de la  
República, y toda correspondencia  
del Comandante general de la República  
en Buenos Ayres, repitiéndose por  
mayor claridad que solo se priva la  
introducción, y recibes de gacetas de  
Corrientes, sin que pueda, ni deba  
entenderse comprendida en esta dispo-  
sición, toda correspondencia exterior que  
por la vía de Corrientes llegue a dirigirse  
a la República; y a fin de que  
en estos términos se lleve a efecto,  
circulare al Comandante en jefe del  
Ejército Nacional, y al Comandante  
en jefe de la Escuadra, con cargo de tras-  
mitirse por el primero copias tier-  
tas a los Comandantes de frontera  
de su dependencia. Afirmación

Julio 29 de 1853

7  
25

Carlos Antonio Lopez

Por recibida con el debido respeto la Suprema orden  
sircular que antecede, en el Excmo. Señor Presidente  
de la Republica, y dejando copia cierta en su tenor  
para el debido cumplimiento de lo que se previene  
en dicha Suprema orden, por bajo carpeta suya  
de ab. mandante jefe de la Escuadra nacional.  
Lempay, grat. Pais de la Patria Julio 29 de 1853.

Benecito Obispo

He recibida con el mas debido respeto la Suprema  
Orden circular en el Excmo. Señor Presidente de la Re-  
publica, y dejando copia cierta en dicha Suprema  
Orden para el cumplimiento de lo que en ella se pre-  
viene, devolveré bajo carpeta cerrada a S. S. el Señor Co-  
mandante en jefe de la Escuadra Nacional. A bordo de la  
Capitana y buque de guerra Republica en Paraguaray, en el pu-

erto cub. Correo Julio 2 ca/1893.

P. Ignacio Herrera

En vista de que el Comandante Jefe de la Escuela Nacional, en lugar de devolver esta Suprema Circular, a manos del Excmo Señor Presidente de la Republica, ha vuelto a dirigirla a este despacho, devolverse por mi el Comandante en Jefe al Ejército Nacional, con toda veneración dicha orden Suprema Circular, con las diligencias de cumplimiento que anteceden, a manos de dicho Excmo Señor Presidente. *¡Compromiso general Puro a la Patria!*  
Ago 3 ca 1893.

Donceles

Septiembre 23 de 1843

Informe el jefe de urbanos de Para  
guatay si el campo de la capella  
ma suprimida de D. Santiago  
Páez, y adjudicada a la educa-  
cion de las escuelas primarias de  
la campaña, en conformidad al  
art. 7.º de la ley de 20 de junio de  
1842, tiene la capacidad, y conve-  
niencia que invite la selección  
anteriormente del Capataz de garoní,  
y el número de ordenatarios, o  
poblares del campo, y de sus ga-  
nados, y animales, para ver si se  
puede establecer allí una escuela  
por cuenta del expediente de  
dotación de las escuelas primarias  
de la campaña.

M. Lopez

Con debida veneracion y respeto Recibi la respectible

Suprema providencia de V. A. y bien entendido  
tengo el honor de informar a V. E., que dicho campo  
del estado en el po de tierra tiene todas las rentas  
que el capataz de la Estancia del Estado de Caracas  
tuvo el honor de poner al Supremo conocimiento,  
pero parece ser humanamente difícil de que tenga la  
capacidad de sujetar la cantidad de cuatrocientas  
mil cabezas de ganado en el referido campo, en razón  
de que no tiene más estension que el de una legua  
y una cuerda de frente y como una legua es fondo poco  
más, poco menos, y que también en medio de ella se  
hallan una hila grande enrieta su circunferencia  
de poblaciones y arrendamientos de igual modo se  
hallan la montaña alta, toda su orilla cubren en pobla-  
ciones y cercados de capuecas, que a penas tiene en su mon-  
taña unos pequeños cañales por donde transitan los  
ganados de dichos pobladores, cuyo numero de ar-  
rendamientos alcanza el total de setenta y nueve casas  
y mantiene en dicho campo novecientas cincuenta y  
tres cabezas de ganado vacuno, doscientas sesenta  
y dos caballos entre yeguas potros y redomones;  
igualmente informo a V. E., que dicho campo se  
hallan rodeado de muchos vecinos asentados todo lo que  
informo a V. E. en cumplimiento de la  
Reverable Suprema providencia.

Dios guarde a V. E. muy hon.

años. Caraguatai Octubre 5, de 1553. 9

14

Salvador Velasquez

178



Viva la República del Paraguay

10

## El Presidente de la República

No debiendo ser indiferente a la continuación del Recargo del comercio exterior de la República con el impuesto de tránsito que se cobra en Corrientes, obligando a hacer arribada forzada a los buques mercantes que bajan a otros puertos, sin una convención de impuesto de tránsito, ni del derecho de visita en las embarcaciones mercantes, en los casos que tenga lugar, según el derecho de gentes, y sobre todo contra lo estipulado en el artículo 7.<sup>o</sup> del tratado de 15 de Julio de 1852 celebrado entre la República y la Confederación Argentina, y contra las órdenes y declaraciones que el 29 de Junio último ha expedido el Ex.<sup>mo</sup> Señor Director provisorio de la Confederación Argentina, en virtud de reclamación oficial del Gobierno de la República fecha 26 del pasado Mayo.

## Acuerda y Decreta.

- Artículo 1.<sup>o</sup> El pabellón mercantil de todas las naciones será admitido y protegido en la República como hasta aquí.
- Artículo 2.<sup>o</sup> La bandera de Corrientes queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo anterior, mientras el Gobierno de esa provincia prosiga recargando el comercio de la República con el impuesto de tránsito, y con arribada forzada

de los buques mercantes que bajan a otros puertos.

Artículo 3.º Los buques que han arribado en lastre con bandera de Corrientes, regresarán en carga, y la retribución por estar los que con bandera argentina, pero con despachos de Corrientes han subido en lastre.

Artículo 4.º Comuníquese por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República al Excmo. Señor Director Provisorio de la Confederación Argentina: a los Ministros de Inglaterra, Francia, Cerdeña, y Estados Unidos cerca de la Confederación, y a los Consules residentes en esta Capital, y publíquese por la prensa del Estado. Asunción, Setiembre 24 de 1853.

Carlos Antonio Lopez.

Benito Varela.

Copia

Benito Varela

Reunión, Setiembre 26 de 1853.

Debemos establecer las carnicerías en una línea fija y policiarlas, y siendo apropiado á este fin, y al mismo tiempo cómodo para el oficio de carniceros el corte de la calle del Sacramento desde el Norte de la Lagunera de la Recoleta hasta el Sur de la calle de la Cañada, por las conveniencias de parte, y del arroyo permanentemente que baña los fondos de ese terreno, otros tantos que por la cercanía de la plaza de mitas adonde termina la referida calle del Sacramento, y por la distancia regular de esos lugares á la Vecoba: Hagase saber á todos los carniceros de la Compañía de San Roque, y Recoleta, que si quisieren continuar este oficio establecerán sus carnicerías en la corte referida, en las bucatas que quisieran tomar en arrendamiento, bajo de una moderada pensión anual pagadera en la Colecturía general, cometiéndose al jefe de urbanos del Norte de la Recoleta la notificación en dos, ó tres actos distintos, según el número de los notificadas, con la

prevencion se que en cada diligencia se  
expresarán sus nombres para con-  
tancia, y se que dentro de cinco  
dias siguientes a la notificacion, tra-  
rán presente su Revolucion al comisio-  
nado, y este dará cuenta para lo  
que haya lugar.

Lopez

En cumplimiento de la Suprema orden que antecede, que con  
el debido respeto he recibido, les notifique a los carniceros del  
distrito de San Roque, que son Manuel Fretes, Benedicto  
Bogado, Juan de la Encencion Arze, Fortunato Suarez,  
Bernardo Alva, Blas Noveda, Blas Antonio Alar-  
con, Juan de la Cruz Gadea, Pedro Gadea, Mariano For-  
rez, Pedro Terrano, y Juan Angel Torres; en cuya comproba-  
cion a eleccion de los mismos firmaron conmigo tres de ellos en  
este departamento Norte de la Picoleta y Septiembre 27 de 1853.

Juan de la Cruz Carret  
Manuel Fretes  
Juan de la Encencion Arze  
Benedicto Bogado  
Pedro Gadea  
Mariano Forrez  
Pedro Terrano  
Juan Angel Torres

21 12

veinte y ocho dias del mismo mes y año, notifiqué á los carniceros del departamento Sud de la Recoleta, que son Martin Zelada, Francisco Ayala, Antonino Nuñez, Juan Higinio Nozeda, Antonio Alvariega, Rufino Acosta, Doroteo Salino, Mariano Vera, Bonifacio Molina, Trifon Espinola, Francisco Gonzalez, José Ignacio Gonzalez, Cosme Cresquin, Pascual Planes, Anselmo Cubilla, Lino Gomez, Nolasco Ayala, y Juan de Mata Deriz; en cuya comprobacion á eleccion de ellos firmaron tres conmigo: se que certifico.

Juan de la Cruz Canete

Martin Zelada  
Antonino Nuñez  
Juan Gonzalez

En el mismo dia notifiqué á los carniceros del departamento Norte de la Recoleta, que son Francisco Infante, Marmel Landaida, Juan de la Cruz Diaz, Ignacio Cuevas, Gregorio Alegre, Juan Bautista Landaida, Carminio Mor, Rafael Ganna, Luis Ganna, Marmel Peinado, Candido Ruiz, Rufino Acaso, Juan Santos Colman, Vicente Galarza, Cayetano Pueto, Juan Bautista Salinas, Venancio Salinas, Gerardo Peinado, e Udesonzo Ayala; en cuya comprobacion á eleccion de los mismos firmaron tres de ellos conmigo: se que certifico.

Juan de la Cruz Canete

Cayetano Pueto Benancio Salinas

181 Candido Ruiz

En este departa-

tantanto Hoy en la Recoleta en tres dias del mes de Octubre  
de mil ochocientos cincuenta y tres, en virtud de la notificacion  
hecha en tres autos distintos a los carniceros del distrito de San  
Roque y Recoleta, de la Suprema orden del Exmo. Señor  
Presidente de la Republica que antecede, se resolvieron cada uno  
de los expresados carniceros a los cinco dias siguientes al de la no-  
tificacion, se que se hallan prontos a seguir en oficio conforme  
se ordena en la citada orden Suprema, fuera de cinco individuos  
que no se animan a seguir en razon de su involvencia: de ello certifico.

Juan de la Cruz Canteliff

Exo fi: Los carniceros Donato Batino, Pascual Siles,  
Anselmo Cabilla, Mariano Ferrer y Ignacio Cuevas,  
son los que no se animan a seguir el oficio, en  
razon de su involvencia.

Canteliff

¡ Viva la Republica del Paraguay!

38 f.

Legajo  
de copias  
de parras  
corres simples  
sobre varios  
asuntos

Precedente de la Republica.

desde el  
mes 1852  
a 68

Viendo ya intolerable el abuso del recargo que hacen a las  
portas los empleados civiles y militares de la Campaña con la in-  
terante remision de papeles, en los mayor parte evitados e impertinen-  
tes, de manera que a veces llega la porta, ocho o mas veces en un  
dia, a los diferentes puntos de la casa del poder, y lo mismo  
de los de contra arriba, y del interior, sin que sea comprenden o te-  
ner presente mi orden anterior de que todo oficio o cargo que  
no interese en pronto conocimiento del Gobierno, se ponga en la  
porta inmediata para primera ocasion, y que siendo de cosa que  
exija breve solucion, se ponga en la oficina superior del pliego la  
palabra - Urgente - para que con esta recomendacion se le  
de pronto giro; y siendo necesario el mas exacto cumplimiento  
de esta orden en bien de los portos: Ordeno, que a los quin-  
ta dias, a contar desde esta fecha, seran responsables en qualquiera  
empleados que guarden las portas con infuccion de lo man-  
dado y necesidad en ella.

N. 116

N. 11.

Habi: muchas veces llegan choques por portas como dicen, con  
cualquiera malhadada, que no debe tener respuestas guardando  
los portos a traer y llevarlos por mas que se ha mandado, y  
toda correspondencia se dirija por portas, en la conformi-  
dad que va expresada, y con se practicara en adelante bajo

La responsabilidad que queda prevenida salvo que una  
importancia especial del pliego, recomiende la seguridad  
de un cheque.

Comunique a la administracion que el de coracos  
y circule en las comarcas de los distritos del Plata, Encarnacion  
y Concepcion - Asuncion Octubre 8 de 1852. =

Carlos Antonio Lopez =

El copia: circule en lo interior hacia los derechos del tribu-  
tacion grande en inteligencia de que se han dividido otros  
ejemplares para la imprenta de dicho rio, y para correos  
abast, y correos amibo. Asuncion, Octubre 10 de 1852.

Lopez.

Para la Republica del Paraguay.

Presidente de la Republica.

No debiendo ponerse ningun embarazo a los Militares retira-  
dos o licenciados con salud de hasta en caso de ser  
llamados al servicio activo, para que salgan libremente a ha-  
cer sus negocios en el interior y brinde que continuan las que  
de que los empleados les niegan los permisos que piden,  
despues que el Gobierno ha expedido varios ordenes especiales,  
para que se les franquen los permisos con los plazos que pidieran  
para los expresados fines, con la preencion de dejar una



14  
continua de los plazos y destinos que lieren; y para que se  
cumpla esta disposicion por punto general: circulesse en la for-  
ma acostumbrada. Asuncion Diciembre 18 de 1852. = Car-  
los Antonio Lopez.

En copia circulesse en todos los partidos del interior hasta la  
despecha del tabicuará grande.

Lopez.

¡Firma la Republica del Paraguay!

El Occidente de la Republica.

Habiendose ordenado en providencias especiales el celo y cuidado por  
la conservacion de toda madera útil de los montes de la Ciudad sin permitirse  
a los arrendatarios extraccion ninguna de la ennumerada clase de ma-  
deras ni mas que lo muy preciso para establecer y sostener sus poblacio-  
nes, y el consumo necesario de lena: se tiene en cargo este orden por  
punto general a los Comandantes de las Villas, Jefes de Corbanos, y Jue-  
ces de paz de los partidos; y al efecto: circulesse en la forma acostumbrada  
en los carreos de corte abajo, corte arriba, y en el interior hasta la  
grilla de la Encarnacion. Asuncion Marzo 15 de 1853. =  
Carlos Antonio Lopez.

En copia: circulesse en la camera de sesiones hasta la jurisdiccion de la  
Villa de la Encarnacion. Asuncion Marzo 15 de 1853.

183 Lopez.

9 15  
Noviembre 25 de 1853

184  
Pónganse en libertad los reos José Sica, y  
Ricardo Guínito, que se dicen militares licen-  
ciados, cómplices del indio Silverio Tandí  
en el robo y quemada de un buey que sacaron  
del corral del dueño, usuando por esta vez  
el castigo que merecen; y entréguense á perso-  
nas que puedan sufiertarlos al trabajo para  
agenuiar su mantenimiento, y estar á la mira  
de que no hagan daño, con la prevención de  
que en adelante los indios soldados retirados,  
ó licenciados, siendo causados y convenidos  
del crimen de ladronerías, ó de  
sembrados de agricultura, en lugar de la  
cárcera de país, serán castigados con  
la pena de arresto impuesta á dichas de-  
claras de delitos por los decretos circulados  
de 1.º de Mayo de 1848, y 2 de Setiembre  
de 1849, una vez que la demostración de  
dicha pena militar no ha sido bastante  
á contener la inclinación de los indios al  
robo, y á la ociosidad, habiéndose indigno  
del hombre de soldados de línea, otros tantos  
que de la Universidad, y de todas las  
concepciones, y aun de que el Gobierno  
les ha proporcionado, dice que

ha estinguido el Regimen de Comandancia  
por su decreto del 7 de Octubre de 1848,  
y puesto que no quieren los militares,  
ni ciudadanos de la Republica, vino  
indio viles, labores de ganados, ani-  
males, y labores de agricultura,  
sin mas aviso al Gobierno los ma-  
yordomos de los unos partidos de Santa  
Rosa, a quienes circulará esta provi-  
dencia, los irán Remitiendo presos  
por delitos de partidos en partidos  
hasta entregarlos al Comandante  
del Cuartel de la ciudad de esta ciudad,  
con oficio circunstanciado de la causa  
de los reos de dichas causas, y  
de los castigos que se les hubieren  
aplicados, para que se alli sean con-  
ducidos a las villas de corta arriba, a  
ser entregados a vecinos capaces de hife-  
tarlos al trabajo, con el rigor que  
quieren los indios, en inteligencia  
de que hemos gravoso a cualquier  
vecino el mantenimiento de larga  
familias de labores, y mal entrete-  
nidos, serán repartidos en diferentes  
poceros y certinos los hijos que  
tuvieren los reos, de manera

16

que una familia no pare cuando sea  
de un solo individuo, con el bien entendido  
de que si una demostracion, y la del confi-  
namiento perpetuo de la vecindad no  
fueren bastante a contener a otros del  
robo, y la desidia, y todavia se  
obstinaren a no seguir el buen ejemplo  
de otros muchos ciudadanos honrados  
y aplicados al trabajo, se llegara al  
extremo de repartirlo en varios partidos,  
y departamentos para que cuen se  
montifican al Gobierno de la Republica  
con la ingratitude sobresaliente, y  
con la eximiosa obstinacion en la ocio-  
sidad, y el robo; y se que siendo cabos,  
sargentos, u oficiales los nos, seran comu-  
tidos presos, con humanis, a la cárcel  
de una ciudad, tambien por auxilio  
se parties en partidos, para lo que haya  
lugar: y para que tenga cumplido efecto  
esta disposicion, se publicara en tres con-  
gruos convenientes en cada uno de los referidos  
ciudades. Asumion, Noviembre  
25 de 1853

185

Lopez

i. Silva

17  
publica del Paraguay!

San Ignacio Diciembre 6<sup>ta</sup> de 1853.

Con el debido respeto al Exmo. Señor Presidente de la Republica, el infrascripto Mayordomo ha recibido la precedente Suprema orden circular, y enterado con la consideracion que corresponde del contenido, de la en tanto cierto de su tenor para el efectivo cumplimiento de lo en ella ordenado, habiendo hecho girar en cinco folios utiles base de sobre=carta cerrada al Ciudadano Mayordomo de Santa Maria.

Manuel Rosario Lopez

El infrascripto Mayordomo a las temporariedades del Estado en Santa Maria, ha recibido con el respeto debido al Exmo. Señor Presidente de la Republica la precedente Suprema orden circular, y enterado con la consideracion que corresponde del contenido, de la copia cierta de cuyo tenor para el exacto cumplimiento

y hace oírse bajo cubierta cerrada al  
Ciudadano Mayorazgo de Santa Rosa  
para igual diligencia.

Santa Maria Diciembre 7 de  
1853

Julian Ramon

¡Viva la Rep. del Paraguay!

Con toda solemnidad y consideracion debida al Exmo.  
Señor Presidente de la Republica, ha' recibido el  
informe de algunos del partido de Santa Rosa el  
precedente Supremo decreto, a lo cual se ha copiado  
cierta p<sup>a</sup> el mayor exacto y puntual cumplimiento  
de lo en él ordenado, haciendo fíjar bajo cubierta  
cerrada al Exmo. Mayorazgo de Santa Rosa p<sup>a</sup> igual  
fin. Santa Rosa Dize 7 de 1853.

Juan Ramon Ramon

Viva

la Republica del Paraguay!

El infrascripto Nuyondo de las temporales  
de del Estado en el partido de Santia-  
go ha recibido con el acatamiento debido  
al Exmo Señor Presidente de la Repica  
la antecedente Suprema providencia, de que  
esta integra copia para su puntual obser-  
vancia y publicación en la forma ordena-  
da: y a la fecha dirige bajo cubierta al  
ciudadano Nuyondomo de San Cosme.  
Santiago Diciembre 8. de 1853.

Manuel Ignacio Sáenz




¡Viva la Republica del Paraguay!

Con el respeto debido al Exmo Señor Presidente  
de la Republica recibere la presente Suprema  
providencia, y dejando copia integra de su tenor  
para su puntual cumplimiento en todas sus par-  
tes, devuelvase por mi a su dimanacion, segun  
costumbre. San Cosme Diciembre 9. de 1853.

187

Juan Bautista Loanez



19  
12  
¡Viva la República del Paraguay!

Como Señor.

Quando tuve el honor de hallarme en la Suprema Re-  
petable presencia de V. E., se ha servido la bondad de V. E.  
preguntarme por las conveniencias que podian tener los cam-  
pos del Estado nombrado Capellanía sito en el distrito de  
Paraguay, y respondiéndome a V. E. que ignoraba, inmedia-  
tamente de mi regreso, vine en persona a reconocer dicho  
campo y sus conveniencias, y hallé que nada le faltaba para  
el establecimiento de un Puerto formal que demanda has-  
ta cuatromil cabezas, en razon de que en dicho campo hay  
aguadas permanentes, barreros, buen pasto, situacion apta  
para poblacion y formacion de corrales, albardones, potre-  
ros y montañas altas para refugiarse los ganados en tiempo  
de creciente o grandes lluvias que siempre no desja de inundarse  
se dicho campo por pocos dias o corto trecho de tiempo sin  
causar mayor perjuicio a los pastales y a los animales. Es  
todo lo que me han informado algunos vecinos sabedores del  
campo, y lo que con debido respeto he tomado a bien de poner  
lo al conocimiento de V. E.

188

Dios guarde



de a V. E. muchos años. Gracia de Caron Se-  
tiembre 9 de 1853.

Como Señor.

El mas humilde criado de V. E. quien por no saber  
hacer subscribe su nombre por otra mano.

Cipriano Lara

Almiron

Como Señor Presidente de la Republica.

1853

20

M7

Viva la República del Paraguay!

El Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia

Por cuanto el Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, a consecuencia de Reclamacion oficial del Sr. Gobernador de la República sobre el impuesto del 5 por 100 que se cobraba en la aduana de dicha provincia a los frutos y productos que bajan de la República a los puertos de la Confederacion Argentina, ordenó el 24 de Setiembre último la suspension del cobro de dicho impuesto hasta no recibia respuesta, y nuevas instrucciones de S. E. el Señor Director provincial de la Confederacion; y no habiendo obtenido esa respuesta en mas de tres meses, comunicó oficialmente al Gobierno de la República en fecha 6 del corriente que ha caido al Colator general la orden siguiente = El Gobernador y Capitan general = Al Colector general de la Provincia = No habiendose recibido hasta la fecha contestacion alguna a la nota dirigida por este Gobierno con data 5 de Setiembre último al Excmo. Señor Director provincial, relativa a los derechos del 5 p 100 establecidos en el artículo 8º del Decreto de 3 de Octubre anterior, y cuyo cobro se ha ordenado suspender hasta obtener

al Respecto; disponerá V. que las cantidades  
recaudadas hasta la fecha de la suspensión,  
sean devueltas á los interesados, ó á aquellos  
que su poder tengan. En mismo sentido  
para V. por el ningún valor las fianzas  
que se hubieren otorgado á este propósito,  
devolviéndolas á los otorgantes =  
Diciembre 3 de 1853 = Gran Fuero =  
Esta conforme = Martín Planes = Oficial primer =

Por tanto, Vero los artículos 2.º y 3.º  
del decreto de 24 de Setiembre pp., y en conse-  
cuencia quedará restablecidas las relaciones  
de comercio entre la República, y la pro-  
vincia de Corrientes, como estaban antes  
del decreto citado del 24 de Setiembre.

Comuníquese á quienes corresponden,  
y publíquese por la prensa del Estado.

Asumción Diciembre 16 de 1853

Carlos Antonio López  
Benito Varela

Esta conforme

Benito Varela